y en el la provision por
la qual se nonbran por
alcalde hordinario de los
hijosdalgo a don Fran-
cisco de Velasco [illegible] de Rey
xerez y Ant.° Ortiz de Juanma
m.° y an[illegible]
mⁿ a el alcalde hordinario de
los ciudadanos y don Anto-
nio de Guardiola mayordomo
del posito principal por
los hijosdalgo y Francisco
Sanchez de Juan Ximenez de Gua-
cil mayor por los ciudadanos
y obedecida mandaron se
cumpla como en ella se contiene
y luego los llamaron a cabil-
do por las llaves y se abrio el ar-
ca y se saco el cantaro y se
[illegible] no se metieron las
bolsas que binieron de
dos [illegible] porque don Martin
Escalona [illegible] Juan Mateo de
escudero y Juan [illegible] y Gonza-
lo Miguel Serrano y Gonza-
difuntos
y se nombro de conforme
[illegible] de cuyos regidores
del estado de los hijosdal-
go a don Marcos Perez de
[illegible] Gallego [illegible]